

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 592-2021-SUCAMEC

Aprobar la “Directiva que establece lineamientos para gestionar el registro y emisión de carné digital de manipulador de explosivos y materiales relacionados; y, carné digital de manipulador de productos pirotécnicos y materiales relacionados a través de la Plataforma Virtual – SUCAMEC en Línea”, Directiva con código PM02/GEPP/DIR/48.1, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Con fecha 08 de agosto de 2021, se publicó en el diario oficial “El Peruano”, la Resolución de Superintendencia N° 592-2021-SUCAMEC, la cual tiene por objeto aprobar la Directiva N° PM02/GEPP/DIR/48.1, mediante la cual se busca Regular la gestión y emisión del carné digital de manipulador de explosivos y materiales relacionados y, el carné digital de manipulador de productos pirotécnicos y materiales relacionados, a través de la Plataforma Virtual - SUCAMEC en línea y con ello proporcionar útil portabilidad, práctica identificación a su portador, contando con mecanismos de vanguardia tecnológica que garantizan su seguridad, toda vez que incorpora un código QR de fácil verificación para cualquier persona y, que adicionalmente contribuye a la ecoeficiencia.

Con relación a la autorización para la manipulación de explosivos y materiales relacionados (AME), se establece lo siguiente:

1. Solo las personas naturales que, para el ejercicio de sus labores o como consecuencia de las mismas y requieran estar en contacto permanente u ocasional con explosivos o materiales relacionados, deben contar con la AME, la misma que es intransferible y surte efectos con la emisión del Carné digital de manipulador de explosivos y materiales relacionados de uso civil (CME).
2. El solicitante debe estar registrado en la Plataforma Virtual -SUCAMEC en línea (SEL).
3. Los solicitantes de AME, deben contar con la capacitación que acredite sus conocimientos teóricos y prácticos necesarios para la manipulación de los EMR y sus riesgos, que es en función a las actividades que desarrollará el solicitante. Al respecto, cuando la capacitación sea impartida por un titular de autorización de fabricación, comercialización, adquisición y uso o almacenamiento de EMR, la constancia o certificado de capacitación debe estar suscrito por la persona natural o representante legal de la persona jurídica.
4. La AME no faculta a su titular a desarrollar actividades de fabricación, comercialización, importación, exportación, traslado o uso de explosivos y materiales relacionados, no autorizadas previamente por la SUCAMEC.
5. La clasificación de las AME se determina mediante la presente Directiva a través del Anexo N° 01. Al respecto, en caso el titular de una AME requiera una AME con distinta categoría a la que posee, debe previamente solicitar la cancelación de su AME vigente y luego realizar el trámite de AME.
6. Los requisitos para solicitar la AME son:
 - a. Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado, su representante legal o apoderado según corresponda.
 - b. Copia de la constancia o Certificado de Capacitación en manejo de explosivos y materiales relacionados de la persona a favor de la cual se solicita la autorización en formato PDF.
 - c. Formato de Declaración Jurada (DJ) de la persona natural en favor de quien se solicita la autorización, de encontrarse física y mentalmente apta para la manipulación de explosivos, debidamente firmado y en formato PDF.
 - d. Fotografía en formato digital del titular de la autorización.

- e. Para el caso de contratistas mineros, empresas especializadas en servicios de voladura, de construcción civil o actividades análogas relacionadas con la utilización de explosivos, adjuntar documentación que acredite y sustente la necesidad de desarrollar labores con uso de explosivos en formato PDF.
 - f. En caso de usuarios transportistas, adjuntar copia del registro como transportista de materiales peligrosos expedido por la autoridad competente en formato PDF.
 - g. Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y propiedad pública o privada.
7. Es posible solicita la cancelación de la AME, de acuerdo a las siguientes causales:
- a. El cese del vínculo contractual o de la relación de dependencia con el titular de la AME.
 - b. El destaque del titular de la AME o su asignación a otro puesto de trabajo para el cual no requiera contar con ella.
 - c. La incapacidad sobreviniente del titular de la AME, que le impida desempeñarse a cabalidad como manipulador de explosivos.
 - d. El fallecimiento del titular de la AME.
 - e. Cualquier otra situación que impida al titular de la AME, o le dificulte razonablemente, seguir realizando dicha actividad bajo los estándares y condiciones de seguridad requeridos.

Con relación a la autorización para la manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados (AMPP), se establece lo siguiente:

1. Toda persona natural que manipule productos pirotécnicos y materiales relacionados con motivo de su fabricación, comercialización interna o externa, almacenamiento traslado a uso en espectáculos pirotécnicos, debe contar con AMPP, previa aprobación del curso de capacitación y medidas de seguridad para el desarrollo de las actividades pirotécnicas, dicha autorización es intransferible y surte efectos con la emisión del respectivo carné.
2. El solicitante debe estar registrado en la Plataforma Virtual -SUCAMEC en línea (SEL).
3. La AMPP no faculta a su titular a desarrollar actividades de fabricación, comercialización, importación, exportación, traslado o uso en espectáculos pirotécnico, no autorizadas previamente por la SUCAMEC.
4. La clasificación de las AMPP se determina mediante la presente Directiva a través del Anexo N° 02. Al respecto, en caso el titular de una AMPP requiera desarrollar una actividad pirotécnica de categoría mayor a la autorizada, debe previamente solicitar la cancelación de la misma para poder ingresar su solicitud de AMPP.
5. El curso de capacitación en medidas de seguridad impartido por la SUCAMEC en Sede Central y en los Órganos Desconcentrados de la SUCAMEC tiene una vigencia de un (1) año.
6. Los requisitos para solicitar la AMPP son:
 - a. Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado, su representante legal o apoderado según corresponda.
 - b. Fotografía en formato digital del titular de la autorización.
 - c. Formato de Declaración Jurada de la persona natural en favor de quien se solicita la autorización, de encontrarse física y mentalmente apta para la manipulación de explosivos, debidamente firmado y en formato PDF.
7. Es posible solicita la cancelación de la AME, de acuerdo a las siguientes causales:
 - a. Incapacidad sobreviniente del titular de la autorización para la manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados, que le impida desempeñarse a cabalidad en sus actividades.
 - b. Fallecimiento del titular de la autorización, para lo cual se debe acompañar copia del acta de defunción.

- c. Cualquier otra situación que impida al titular de la autorización seguir realizando dicha actividad.

Cabe precisar que en cualquiera de los supuestos la persona natural o jurídica que tramitó la AMPP puede realizar la cancelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su solicitud. Asimismo, deberá entregar el carné físico a través de la mesa de partes de la SUCAMEC.

Finalmente, deja sin efecto la Directiva N° 010-2018-SUCAMEC "Clasificación y condiciones necesarias para el otorgamiento, renovación, emisión de duplicado, modificación y cancelación de autorizaciones de manipulación de explosivos y materiales relacionados", aprobada por Resolución de Superintendencia N° 693-2018-SUCAMEC, así como la Directiva N° 017-2017-SUCAMEC "Clasificación y condiciones necesarias para el otorgamiento, renovación, emisión de duplicado y cancelación de autorizaciones de manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados", aprobada por Resolución de Superintendencia N° 1010-2017-SUCAMEC.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo de Derecho Público



Victor García Toma
Socio
vgarcia@bv.u.pe



José León
Socio
jleon@bv.u.pe



Jorge Bárcenas
Asociado Senior
jbarcenas@bv.u.pe



Andrés Vega
Asociado Senior
avega@bv.u.pe



Antonio Caballero
Abogado Asociado
acaballero@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.